

Nafarbide, el Camino de los Navarros, S.L.

El Gobierno de Navarra, en sesión celebrada el día 23 de julio de 2025, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"ACUERDO del Gobierno de Navarra, de 23 de julio de 2025, por el que se reconoce el carácter de ente instrumental de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra a la sociedad pública "Nafarbide, el Camino de los Navarros, S.L.".

La Ley Foral 5/2007, de 23 de marzo, de Carreteras de Navarra, establece que es competencia de la Comunidad Foral de Navarra gestionar y explotar directamente el dominio público viario. Sin embargo, la ley también prevé la posibilidad de crear una sociedad pública para gestionar la construcción, conservación y explotación de las carreteras de la Red de Carreteras de Navarra, en cumplimiento de la normativa comunitaria vigente. En su artículo 25.1.e), se contempla la posibilidad de establecer un canon por el uso de las carreteras.

En este sentido, la Ley Foral 23/2022, de 1 de julio, reguladora del canon de uso de las carreteras de Navarra, establece en su artículo 1 que la exacción y gestión del canon pueden llevarse a cabo por la Administración de la Comunidad Foral o por una sociedad pública creada para tal efecto. Los ingresos obtenidos se destinarán a financiar actuaciones de conservación y explotación viaria, así como la construcción de nuevas infraestructuras.

Mediante Acuerdo del Gobierno de Navarra de 28 de junio de 2023, se autorizó la constitución de la sociedad pública "Nafarbide, el Camino de los Navarros, S.L.".

El 19 de febrero de 2024 se constituyó ante notario la sociedad pública "Nafarbide, el Camino de los Navarros, S.L.", siendo su socio único la Corporación Pública de Empresarios de Navarra (CPEN) y hallándose adscrita al Departamento de Cohesión Territorial.

Por Orden Foral 68/2024, de 26 de junio, se dispone la publicación de los estatutos de la Sociedad pública "Nafarbide, El Camino de los Navarros S.L.", en los que se establece que tiene por objeto social lo siguiente:

1. Mantener, conservar y explotar mediante la aplicación de un peaje o canon por uso, por sí o por terceras personas, los siguientes tramos de vías de gran capacidad que transcurren por el territorio de la Comunidad Foral de Navarra: los de las autovías A-1, A-10, A-15 y A-68 y el de la carretera de altas prestaciones N-121-A y sus instalaciones, así como los servicios de cualquier naturaleza relacionados con dichas infraestructuras, tales como zonas funcionales y de servicio y centros de transportes.

2. Proyectar, construir, mantener, conservar, financiar y explotar, por sí o por terceras personas, los nuevos tramos, las mejoras, las ampliaciones y las prolongaciones



de las citadas infraestructuras que se decidan ejecutar por el Departamento de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra competente en materia de carreteras.

3. También podrán ser objeto de este sistema de gestión, los tramos de otras autopistas y autovías que transcurren por el territorio de la Comunidad Foral de Navarra cuando finalicen las actuales concesiones y las infraestructuras reiertan a la gestión de la Administración de la Comunidad Foral, en particular: los de las autovías A-12 y A-21, y los de la actual autopista AP-15, así como los servicios de cualquier naturaleza relacionados con dichas infraestructuras, tales como zonas funcionales y de servicio y centros de transportes.

La Dirección General de Obras Públicas propone en informe de fecha 2 de julio de 2025, reconocer a “Nafarbide, el Camino de los Navarros, S.L.” la condición de ente instrumental del Gobierno de Navarra, en el ámbito de las materias propias de su objeto social, en virtud de lo dispuesto en el Decreto Foral 23/2014, de 19 de febrero, por el que se regulan los encargos a entes instrumentales de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, y de la Directiva 24/2014/CE, sobre contratación pública. Este reconocimiento permitirá a Nafarbide desempeñar eficazmente su función en la gestión de dominio público viario, contribuyendo a la mejora de los servicios públicos y a la sostenibilidad del sector.

A tal efecto, se aportan escritura notarial de constitución de la sociedad y sus estatutos, y la planificación estratégica, de gestión y económico-financiera.

Visto el informe de la Secretaría General Técnica del Departamento de Cohesión Territorial, con el visto bueno de la Intervención, el Gobierno de Navarra, a propuesta del Consejero de Cohesión Territorial,

ACUERDA

1.º Reconocer a la sociedad “Nafarbide, el Camino de los Navarros, S.L.”. el carácter de ente instrumental de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, en las materias propias de su objeto social.

2.º Determinar que, a los efectos de ser destinataria de encargos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, “Nafarbide, el Camino de los Navarros, S.L.” queda adscrita al Departamento de Cohesión Territorial.

3.º Determinar que el reconocimiento a dicha sociedad de ente instrumental de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra tendrá una vigencia de cuatro años.

4.º Trasladar el presente acuerdo a la Secretaría General Técnica del Departamento de Cohesión Territorial, a la Junta de Contratación Pública a los efectos



Gobierno de Navarra
Nafarroako Gobernua
Departamento de Presidencia e Igualdad
Lehendakaritza eta Berdintasun Departamentua

Servicio de Secretariado del Gobierno,
Relaciones Institucionales y Acción Normativa
Gobernuaren Idazkaritzako, Erakundeekiko
Harremanetako eta Araugintzako Zerbitzua
Avda. Carlos III, 2 • Karlos III.a etorb., 2
31002 PAMPLONA / IRUN
Tel. 848 42 76 33

de su publicación en el Portal de Contratación de Navarra y notificarlo a “Nafarbide, el Camino de los Navarros, S.L.”

Lo que notifico a Vd. para su conocimiento y demás efectos.

Pamplona, 23 de julio de 2025.- LA DIRECTORA DEL SERVICIO DE SECRETARIADO DEL GOBIERNO, RELACIONES INSTITUCIONALES Y ACCIÓN NORMATIVA, María Belén López Carballo.